Orden ECD/115/2017, de 25 de agosto 2017, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas correspondientes al curso 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo (BOC nº 121, de 23 de junio de 2017), se establecieron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por medio de la presente Orden se convocan dichos premios, correspondientes al curso 2016-2017, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por lo expuesto, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA), correspondientes al curso 2016-2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de dar reconocimiento a los méritos del alumnado adulto que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, ha conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, o del entorno sociocultural y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo (BOC nº 121, de 23 de junio de 2017). De

conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá optar a los Premios en Educación Secundaria para Personas Adultas aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado en el segundo nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA).

b) Haber sido propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los dos cuatrimestres del curso académico que finalice en el año de publicación de esta convocatoria, en cualquiera de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, en régimen presencial o a distancia.

c) Haber destacado, a juicio del equipo docente, por la constancia, el esfuerzo y el afán de superación para vencer las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural durante esta etapa.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Selección de candidaturas en el centro docente.

La dirección del centro, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en orientación educativa, y considerando las propuestas que se formulen a iniciativa de los equipos docentes del segundo nivel de ESPA, podrá proponer aquel alumnado de su centro que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, sea candidato a estos premios.

Artículo 4. Presentación de candidaturas: Lugar, plazo y forma de presentación.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de estos premios, firmada por el/la director/a del centro docente, se realizará de forma individual para cada uno de ellos, siguiendo el modelo formalizado como anexo I de la presente convocatoria.

2. Las propuestas de candidatura irán dirigidas al titular de la consejería de Educación, Cultura y Deporte. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo para la presentación de las propuestas de candidatura a los premios por parte de las direcciones de los centros docentes será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003.

4. La propuesta de candidatura se acompañará de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II en la presente convocatoria. Será elaborado por el/la tutor/a del alumno/a propuesto/a, con la colaboración, en su caso, del especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. Este informe deberá incluir los siguientes apartados:
- Datos de identificación del alumno o alumna y del centro.
- Exposición de las características de índole personal, educativa, familiar o sociocultural de la persona candidata que justifiquen su propuesta.
- Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumnado propuesto y den muestra de su evolución y actitud ante el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Itinerario formativo seguido por el alumno o alumna hasta completar la Educación Secundaria para Adultos.
- Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.

b) Certificado académico oficial, expedido por la secretaría del centro docente donde la persona presentada como candidata haya completado la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la que conste el curso en el que fue propuesta para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, con las calificaciones obtenidas y la nota media final obtenida, expresada con un decimal.

c) En su caso, la relación, certificada por la secretaría del centro docente, de los programas de educación no reglados que le consten han sido cursados en

dicho centro, con aprovechamiento, por la persona presentada como candidata, en el marco de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Declaración responsable de la persona presentada como candidata, siguiendo el modelo normalizado que figura como anexo III en la presente convocatoria, de:
- Conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria.
- Estar de acuerdo con la propuesta y los informes que la acompañan.
- Veracidad de los datos consignados en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- No estar incurso en ninguno de lo supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, en esta declaración responsable, la persona presentada como candidata podrá autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sólo en el caso de que la persona presentada como candidata no otorgue dicha autorización, deberá aportar fotocopia del DNI o NIE.

5. Así mismo, se podrá aportar cualquier otro informe o documentación que el centro docente considere que acredita los méritos que reúne la persona propuesta como candidato para la obtención de este premio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y en los términos establecidos en el artículo 8 de esta orden.

2. La valoración de las propuestas de candidatos para la concesión de estos premios se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración sumará un máximo de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Características de índole personal, familiar, educativa o sociocultural de la persona presentada como candidata que justifiquen su propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Características de índole personal y educativa (hasta 7 puntos)
- Características en relación con el entorno sociocultural (hasta 7 puntos).
- Otras circunstancias condicionantes del aprendizaje (hasta 6 puntos).

b) Rendimiento académico. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Nota media, expresada con un decimal, que conste en el certificado académico expedido por la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna ha completado los estudios por los que opta al premio. La nota media obtenida, expresada con un decimal, se multiplicará por cuatro para dar como resultante la puntuación en este apartado.

c) Por la evolución personal y actitud ante el aprendizaje. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Aspectos que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumno o alumna, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Su nivel de integración, participación, implicación y colaboración en la mejora del entorno educativo y social. Hasta un máximo de 7 puntos.
- Otros aprendizajes. Programas de educación no reglados cursados por la persona candidata en el centro docente donde ha completado la Educación Secundaria para Personas Adultas. Hasta un máximo de 5 puntos: un punto por cada uno de los programas para los que conste certificado de aprovechamiento por parte del centro docente.

d) Trayectoria de aprendizaje a lo largo de la vida. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se realizará teniendo en cuenta el itinerario formativo seguido por el alumno o alumna, hasta finalizar la Educación Secundaria para Personas Adultas.

- Desde la Formación Básica Inicial hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 20 puntos.
- Otros itinerarios hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 10 puntos.

3. Las propuestas de candidatos presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Instrucción

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la propuesta de candidatos cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al proponente o, en su caso, a la persona presentada como candidata, según corresponda, para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su propuesta, previa resolución. En el caso de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea valorado.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Para el examen y selección de las candidaturas propuestas se constituirá un jurado de selección, presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el titular de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de Educación y dos asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
3. El jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios, si ningún candidato obtiene la puntuación mínima exigida en el artículo 5.3.

4. El jurado de selección, una vez estudiadas las propuestas de candidatura presentadas en plazo de acuerdo con los criterios establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada del informe del jurado de selección, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esos premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Podrá concederse un máximo de cinco Premios extraordinarios de Educación Secundaria para Personal Adultas.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 2.000 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2017.09.05.324A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La dotación económica de cada premio ascenderá a 400 €.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se

solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable.

Artículo 9. Reconocimiento.

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario de Educación Secundaria de Personas Adultas recibirán, además de la dotación económica recogida en el apartado anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio a los centros del alumnado premiado, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 10. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Articulo 11. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden y en las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la

Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 25 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANEXO I**
**(Orden ECD/115/2017, de 25 de agosto)**

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Llébana Cantabria 2017 Año Jubilar

# PROPUESTA DE CANDIDATURA PARA LOS PREMIOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO QUE PRESENTA PROPUESTA DE CANDIDATURA

**D/Dª:**

**Director/a del centro docente:**

| Localidad del centro | Teléfono | Correo electrónico |
|---|---|---|
| | | |

## DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CANDIDATA

| DNI/NIE/Nª Pasaporte | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Tipo de vía | Nombre de la vía | Nº | Piso | Puerta | Otros | C.P. | Localida |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

| Municipio | Provincia | Teléfono | Dirección de correo electrónico |
|---|---|---|---|
| | | | |

## Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*

☐ Informe justificativo de la candidatura (Anexo II).

☐ Certificación académica con las calificaciones de los ámbitos cursados en el segundo nivel de Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA) y nota media final obtenida.

☐ Declaración responsable de la persona candidata (Anexo III).

☐ Otra documentación.....

## Lugar, fecha y firma

En a de de 2017.

El/La Director/a del centro

(Sello del centro) (Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

## ANEXO II

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CANDIDATURA PRESENTADA A LOS PREMIOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PERSONAS ADULTAS

| **Datos del alumno o alumna propuesto:** | | | |
|---|---|---|---|
| DNI / NIE/ Nº Pasaporte | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
| | | | |

| **Datos del centro** | |
|---|---|
| Centro público donde ha completado estudios de Educación Secundaria para Personas Adultas ..... | Localidad: ..... |

**Informe**

**II.1** Exposición de las características de índole personal, familiar, educativa o social del alumno o alumna propuesto que justifiquen su candidatura a estos premios.

**II.2** Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico de la persona candidata y den muestra de su evolución personal y actitud ante el aprendizaje (constancia, esfuerzo y afán de superación, dificultades de aprendizaje, implicación en la mejora de su entorno educativo y social, etc.).

**II.3** Itinerario formativo seguido por el alumno o alumna hasta completar la Educación Secundaria para Persona Adultas.

**II.4** Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.

**Lugar, fecha y firma.**

**Tutor/a del alumno/a propuesto/a** **Vº Bº del director/a del centro**

(Sello del centro)

**ANEXO III**

**(Orden ECD/115/2017, de 25 de agosto)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª ..... con DNI/NIE:.....

y alumno/a del centro público.....

**DECLARA:**

☐ Conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria de los Premios en Educación Secundaria para Personas Adultas, y se compromete al cumplimiento de las mismas.

☐ Estar de acuerdo con la propuesta de candidatura para la obtención del Premio Extraordinaria en Educación Secundaria para Personas Adultas y los informes que la acompañan.

☐ Que son ciertos los datos consignados en esta declaración.

☐ No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ **AUTORIZA** a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar y recabar en su nombre los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, eximiéndome de la necesidad de aportarlos en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los Premios en Educación Secundaria para Personas Adultas correspondientes al curso académico 2016-2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden ECD/.../2017, de ... de ...

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribe la presente.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

(Firma)